



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de setiembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, las Disposiciones N° 2/14 y 3/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 2/14 se crearon mediante su art. 4) la Subsecretaría de Derechos del Trabajo y mediante art. 5) el Consejo del Trabajo.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente y para el mejor desarrollo de las metas propuestas resulta necesario efectuar las modificaciones del caso mediante la creación de nuevas unidades organizativas y el nombramiento de los funcionarios correspondientes.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º: CREASE con dependencia directa del Defensor del Pueblo la Unidad de Conduccion de Politicas de Derechos del Trabajo.

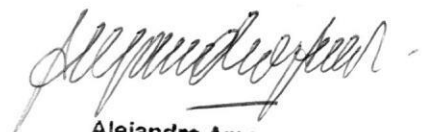
Artículo 2º: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el articulo precedente a Leonardo Jesus AMBESI DNI N° 18.317.925.

Artículo 3º: La Subsecretaría de Derechos del Trabajo como así también el Consejo del Trabajo tendrán a partir de la fecha de la presente dependencia orgánico funcional de la Unidad de Conducción de Políticas de Derechos del Trabajo.

Articulo 4: Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el presupuesto en curso.

Artículo 5º: REGISTRESE, comuníquese y los agentes en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 100714



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.